

TESTAMENTARIA DEL FINADO WILLIAM R. GIBERSON. LELA G. DALTON, SOLICITANTE Y APELANTE, CONTRA SPRING GIBERSON, OPOSITOR Y APELADO.

G.R. No. L-4113. June 30, 1952

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/94a2315ea601/>

PABLO, M.:

Lela G. Dalton presents en 10 de febrero de 1949 una solicitud en el Juzgado de Primera Instancia de Cebu pidiendo la Iegalizacion de un documento que, segun alega ella, es testamento oldgrafo de William R. Giberson, otorgado en 29 de abril de 1920 en San Francisco, California; que Giberson era ciudadano del estado de Illinois, Estados Unidos, y residente de Cebu; y que fallecio en 6 de agosto de 1943 en el campo de concentracion de la Universidad de Sto. Tomas, Manila, Filipinas.

Spring Giberson, hijo legitimo de William R. Giberson, presente una oposicion alegando que el testamento es apocrifo; que no representa la verdadera voluntad del finado Giberson; y que no ha sido otorgado de acuerdo con la ley.

En l. de julio de 1949, el opositor presents una mocion pidiendo el sobreseimiento de la solicitud, alegando que, antes de que un testamento otorgado en pals extranjero pueda ser legalizado en las Islas Filipinas, debe demostrarse que dicho testaraento habia sido legalizado previamente en dicho pais, de acuerdo con el articulo 1 de la Regla 78; que la solicitud no alega que el testaraento habia sido ya legalizado en California.

La solicitante se opuso a la mocion de sobreseimiento. En 20 de junio de 1950 el Juez sobreseyd la solicitud, declarando: "x x x under our existing rules only those wills that have previously been proved and allowed in the United States, on any state or territory thereof, or any foreign country, according to the laws of such state, territory, or country, may be allowed, filed or recorded in the proper court of first instance in the Philippines, x x x" Contra esta orden la solicitante apela.

El opositor, en apoyo de su teorla, sostiene que el articulo 635 delCodigo de Procedimiento Civil ha sido derogado por la Regla 78, en virtud de la seccion 13, Articulo VIII de la Constitucion. Dicho articulo 635 delCodigo de Procedimiento Civil dice asi:

"El testamento otorgado fuera de las Islas Filipinas, que puidiere autenticarse y legalizarse conforme a las leyes del estado o pais en donde se otorgo, podre autenticarse, legalizarse y registrarse en las Islas Filipinas, y tendra la misma eficacia que si se hubiere otorgado de conformidad con las leyes de estas Islas."

Este articulo ya ha sido aplicado en la causa de Babcock Terapleton contra Rider Babcock, 52 Jur. Fil., 134, en la cual se declaro que el testamento otorgado en California y que podia legalizarse en dicho estado, puede ser legalizado en Filipinas. En el asunto de Varela contra Varela Calderon, 57 Jur. Fil., 291, se legalizo el testamento otorgado en Paris, Francia, por el finado Dr. Francisco Varela Galderdn porque era un testamento que podia ser legalizado de acuerdo con las leyes de Francia.

Una persona puede disponer de sus bienes para despues de su muerte por testamento. El otorgamiento de un

testamento es un acto juridico que puede realizarse en Filipinas o en el extranjero; si se otorga en pals extranjero, tiene que hacerse de acuerdo con las leyes de dicho pals, que es regla universalmente adoptada.

El extranjero puede disponer para despues de su muerte de sus bienes en Filipinas por testamento y no es forzoso que lo otorgue en Filipinas; puede hacerlo en su propio pals o en otro, pero de acuerdo con las leyes del pals en que lo otorga. El articulo 635 del Codigo de Procedimiento Civil, respetando la libertad del testador de otorgar su testamento en cualquier lugar, dispone que el testamento que puede legalizarse en un pals extranjero en consonancia con las leyes de dicho pals, puede legalizarse tarabien en Filipinas. Esa disposicion es sustantiva, crea los derechos de los beneficiarios del testamento: se les asegura poder legalizar en Filipinas los testamentos otorgados fuera de las Islas si pueden ser legalizados en el pals en que fueron otorgados, dñndoles causa de accion para pedir judicialmente el cumplimiento de la ultima voluntad del testador sea cual fuere el lugar de su otorgamiento. Sin esa disposicion quedaria troncada la facultad de testar.

Al enmendar este Tribunal el Codigo de Procedimiento Civil, solamente enmenda la parte procesal, pero no la parte sustantiva. "La ley sustantiva no puede ser enmendada por reglas de procedimiento." (Reyes contra Viuda de Luz,[*] 16 Lawyers Journal, 623.) Por tanto, queda aun subsistente como derecho sustantivo el articulo 635 del Codigo de Procedimiento Civil.

Y el articulo 637 dice asi: "Los testamentos autenticados y legalizados en los Estados Unidos, o en cualquier estado o territorio de los mismos, 0 en un estado 0 pals extranjero, de conformidad Con las leyes de dicho estado, territorio o pafs, podran ser legalizados, registrados y archivados en el Juzgado de Primera Instancia de la provincia en que el testador tuviere bienes muebles o inmuebles efectados por dichos testamentos." Este articulo no estd en conflicto con el articulo 635, en realidad, no es mas que su corolario. Si un testamento otorgado en pals extranjero que puede legalizarse de acuerdo con las leyes de dicho pais puede tambien legalizarse en las Islas Filipinas, con mayor razon los testamentos ya legalizados en paises extranjeros de acuerdo con las leyes de dichos paises, pueden legalizarse tambien en Filipinas.

El articulo 1 de la Regla 7 no es mas que una transplantacion del Articulo 637 del Codigo de Procedimiento Civil. Reproducimos las dos disposiciones:

"RULE 78.—SECTION 1. Wills proved outside Philippines may be allowed here.—Wills proved and allowed in a foreign country, according to the laws of such country, may be allowed, filed, and recorded by the proper Court of First Instance in the Philippines.

"SEC. 637. Wills proved outside islands my be allowed here.—Wills proved and allowed in the United States, or any State or Territory thereof, or in a foreign state or country, according to the laws of such State, Territory, or country, may be allowed, filed, and recorded in the Court of First Instance of the province in which the testator has real or personal estate on which such will may operate."

Las palabras subrayadas en la segunda disposicion son las.

El articulo 1 de la Regla 78 no impide que pueda legalizarse en Filipinas un testaraento otorgado en un pals extranjero, si puede ser legalizado de acuerdo con las leyes de dicho pais, ni exige que sea previamente legalizado en dicho pais. Es insostenible, por tanto, la teoria del opositor.

Se revoca la orden apelada con costas contra el apelado.

Paras, Pres., Feria, Bengzon, Padilla, Tuason, Montemayor, Bautista Angelo, y Labrador, MM., estan conformes.

* 88 Phil., 580.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.